

, 20 de SEPTIEMBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

El Licenciado Jacinto Cerezo Góndola,
en representación de RICARDO NELSON,
para que se declare nulo por ilegal,
el DECRETO No. 18 de 23 de abril de
1990, emitido por el Presidente de la
República, por conducto del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, acto confirmato-
rio y para que se hagan otras declara-
ciones.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUS-
TICIA.-

En virtud del traslado de la demanda contencioso administrativa
enunciada en el margen superior, el cual se cumplió mediante la resolu-
ción con fecha diez (10) de julio de 1991, comparecemos con el debido
respeto, para darle la correspondiente contestación.

Tal como lo demostraremos en el presente escrito de contestación,
consideramos que ninguna de las pretensiones formuladas en la demanda
subjúdica, tiene fundamento jurídico. En consecuencia, solicitamos res-
petuosamente a vuestra Sala denegar las mismas mediante la declaración
oportuna.

I- Los hechos de la demanda los contestamos como sigue:

Primer Hecho: Lo negamos, por no estar debidamente acreditado.

Segundo Hecho: No nos consta que el despido se haya dado verbal-
mente, en consecuencia lo negamos.

Tercer Hecho: Este mas que un hecho constituye una alegación,
por ello lo negamos.

Cuarto Hecho: Lo contestamos igual que el anterior hecho tercero.

II- Disposiciones que se consideran violadas y el concepto de las
mismas según el demandante:

Por considerar que el concepto de las supuestas violaciones se
encuentra intimamente relacionado, pasamos a analizar en forma conjun-
ta dichos cargos de ilegalidad.

Indica el actor que se han violado los artículos 29, 30 y 31 de